

Compra y Curación Tercinducción, por lo que y para man
precauer el fraude tomaren papeleta al Corechero q. lo
han comprado, que numero se arrivan y a que precio.
Cuidan Papeletas las Conuevanan para quando se la
pida el Rematante: Y Conueuida que sea la Corecha
y cho deon y esta villa y su termino, acudiran al
N. Señor Abasterodon para que les surta el que tenga
acopiado. En el supuesto que por lo respectivo al vino
que vendan esta Corecha y esta villa la N. Justicia les
pondra el precio que deservan para no tener que
cobrar dho Rematante y los mencionados Taverneros
por que siempre lo han de hacer el Corechero. Pero si lo to
mare el obligado sigue introducir a fuera, por haberse
acabado el esta Corecha, lo llevara al precio que se
venda en la presente villa, y la Justicia le aumentara el
precio, para que sigue su trabajo y conduccion

15. Que si su nag. (que Dios oye) en dho quatro años o al
quien mejor impusiere otro nuevo dno. al vino se al
teran esta Covariata y obligacion con respecto a su Co
cro

16. Que tanto el Rematante, como las Personas q. tempa ven
tinadas para elar sobre la introduccion o fraude de vino
han y poden andar por esta Poblacion a qualquiera
ora esta noche, y que se les mude ni aprehensione, y
cero sigue tengan noticia o sospecha sigue en alguna
casa de esta villa o su campo hay vino de fraude, con
Testigos fide dignos han y poden denunciarlo ya se
quiere, dando cuenta a la N. Justicia para q. haga
oficio las Diligencias y decomiso con solo la
Comparerencia sigue tendra la tercera parte dho
obligado

A. N. S. suplico se sirva admitirme dha portura y quantia
y unio mil. d. en cada un año y los quatro porque la Exe
cutio del nuevo impuesto y quatro mrs. en cada quan
tillo de vino y esta Corecha y esta villa y su campo